

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.

VISTO la Resolución nro. 598/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Horacio Enrique MOYANO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533 al inscribirse en 5to. año sin tener aprobada cada una de las materias del Plan de Estudios del Régimen Modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de mayo de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro.598/93 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

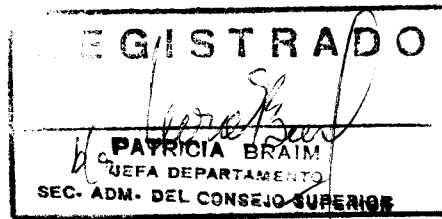
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 593/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y ratificar la inscripción efectuada en el año 1989 en materias de 5to. año, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al alumno Horacio Enrique MOYANO, le-

///.-



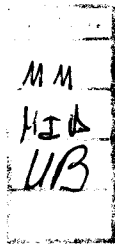
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

///.-

gajo nro. 04-09427-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 326/94



ING. RECTOR CARLOS BROCCO
Rector